ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL**			SC-CER17032
	GHATE01 - GESTIÓN PAGOS			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA			
	Código: GHATE01-F010	**Vigencia: 09/09/2019**	**Versión: 8.0**	

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	INDIRA PAOLA ARROYO ROMERO	IDENTIFICACIÓN	1047492805
NUMERO DE CONTRATO	4574	FECHA CONTRATO	12/10/2021
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA		
VR. DE CONTRATO	$ 3,440,000	PLAZO	2 Meses
FECHA DE INICIO	13/10/2021	FECHA FINAL	31/12/2021

SEGURIDAD SOCIAL

NUMERO PLANILLA	4421014559+9426736957	VR. SALUD	$ 113,600+$0
VR. PENSIÓN	$ 145,400+$0	VR. ARL	$0+$ 22,400
MES PAGADO	OCTUBRE-OCTUBRE	FECHA DE PAGO	19/11/2021-12/11/2021

CERTIFICADOS	NUMERO	UNIDAD EJECUTORA	FECHA	VALOR
Disponibilidad	134	12	21/07/2021	$ 703,000,000.00
Disponibilidad	134	12	21/07/2021	$ 703,000,000.00
Registro	715	12	13/10/2021	$ 3,440,000.00
Registro	854	12	09/11/2021	$ 1,032,000.00

OBSERVACIONES: Se relaciona planilla de seguridad social de la ARL de los contratistas con riesgo 4 y superior cancelada por el Distrito. Se relaciona la fecha de inicio de contrato 14/10/2021 de acuerdo al acta de inicio del mismo anexo. Se relaciona oficio aclaratorio de CDP Y actas de inicio de contrato AMC-OFI-0144989-2021. Se relaciona adicional en tiempo y valor 001 con fecha de aprobación 03/11/2021 para un valor total de contrato de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($4.472.000.00).y el plazo de ejecución es hasta el 31/12/2021. Se relaciona oficio AMC-OFI-0135830-2021 Sobre la inconsistencia de la ARL Y acta de inicio del contrato.

La presente certificación se expide para el cobro de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 1,720,000.00) correspondiente a la PRIMERA cuota.

Atentamente,

Roberto Antonio Muñoz Jimenez

AGENTES N11 CODIGO 339 GRADO 21

Supervisor

191743

Actuando en mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios relacionado en el presente documento, me permito certificar que he validado la información aquí relacionada, por tanto la misma cuenta con mi autorización para surtir los efectos correspondientes.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Manifiesto y declaro bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la primera cuota del contrato 4574 objeto de esta declaración:

1. *Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que* ***para efectos tributarios****, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:*

   (***X*** *)* ***Rentas de trabajo*** *(Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).*

   ( ) ***Rentas de Capital*** *(Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual).*

   ( ) ***Rentas no laborales*** *(rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).*

2. *Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.*

3. *Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.*

En constancia de lo anterior se firma a los 29 días del mes de Noviembre de 2021

Firma Indira Arroyo Romero
Nombre: INDIRA PAOLA ARROYO ROMERO
Documento de Identificación: 1047492805
Dirección: LA BOQUILLA CRA 4 #100-22 Teléfono: .

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios aquí relacionado, me permito manifestar que la información contenida en el mismo.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1047492805
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			INDIRA PAOLA ARROYO ROMERO ARROYO ROMERO
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	BOQUILLA CR 4 N 100 22	TELÉFONO:	6666666
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4421014559**			TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES octubre	AÑO	2021	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre	AÑO	2021
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/11/19			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1111990816		

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 145.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.400	$ 0	$ 145.400
SUBTOTALES:										**$ 145.400**	**$ 0**	**$ 145.400**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	UPC	COTIZACIÓN	UPC	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS016	EPS016-COOMEVA S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 113.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 113.600	$ 0	$ 0	$ 113.600
SUBTOTALES:													**$ 113.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 113.600**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES						
																										PENSIÓN									SALUD							ARP															
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1047492805	ARROYO ROMERO INDIRA PAOLA	INDEPEND		$ 908.526				NO	01																230301-PORVENIR	30	$ 908.526	$ 145.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 145.400	EPS016-COOMEVA S.A.	30	$ 908.526	$ 113.600	$ 0	$ 113.600			$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 259.000**

Planilla Pagada

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890480184	4	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	DATT CARTAGENA	EDIFICIO MAR DEL NORTE No. 46A-96	CARTAGENA-BOLIVAR	6564412	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-10	2021-10	1202287984	9426736957	Y	2021/11/22	2021/11/12	BANCO DAVIVIENDA	0	$2,617,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: DATT CARTAGENA (81 Afiliados)																							$0	$0			$0	$0			$0	$0			$60,053,583	$2,617,400		$0	$0		$2,617,400
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (81 Afiliados)																							$0	$0			$0	$0			$0	$0			$60,053,583	$2,617,400		$0	$0		$2,617,400
Ciudad: PROVIDENCIA Depto: SAN ANDRES (81 Afiliados)																							$0	$0			$0	$0			$0	$0			$60,053,583	$2,617,400		$0	$0		$2,617,400
1	CC	73559444	AHUMEDO LUIS																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
2	CC	1047463183	ANCHICO HECTOR	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	17	$514,832	$22,400	0	$0	$0	No	$22,400
3	CC	45526372	ANGULO REBECA																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
4	CC	1047498572	ARRIETA HEIDER	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	1	$30,285	$1,400	0	$0	$0	No	$1,400
5	CC	1047492805	ARROYO INDIRA	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	17	$514,832	$22,400	0	$0	$0	No	$22,400
6	CC	70525621	ASCENDRA ADELXI																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
7	CC	73241747	BASANTA OMAR	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	15	$454,263	$19,800	0	$0	$0	No	$19,800
8	CC	1047464191	BENITEZ MAYERLIN	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	15	$454,263	$19,800	0	$0	$0	No	$19,800
9	CC	9158295	BERRIO YAN																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
10	CC	1047384643	BEURFFORD YOLEIDYS	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	17	$514,832	$22,400	0	$0	$0	No	$22,400
11	CC	45520191	BLANQUICETT JOHANNA																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
12	CC	9146709	BUELVAS CARLOS																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
13	CC	1102804027	CABARCAS JORGE																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
14	CC	1002189761	CABARCAS YURIS	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	3	$90,853	$4,000	0	$0	$0	No	$4,000
15	CC	45755746	CAMACHO IRAYDA	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	10	$302,842	$13,200	0	$0	$0	No	$13,200
16	CC	73158194	CAÑATE JAVIER	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	1	$30,285	$1,400	0	$0	$0	No	$1,400
17	CC	45552009	CARDENAS MALVIS																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
18	CC	73119192	CASTELLANO JUAN	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	26	$787,390	$34,300	0	$0	$0	No	$34,300
19	CC	73199903	CASTELLANO NADIR																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
20	CC	73571249	CASTILLO DALMIRO																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
21	CC	73123134	DE AGUAS JAMIR																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
22	CC	1047371628	DIAZ ALBERTO																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
23	CC	73165587	DIAZ EDWIN																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
24	CC	1047471988	DIAZ LUIS	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	17	$514,832	$22,400	0	$0	$0	No	$22,400
25	CC	8834364	FERNANDEZ HUMBERTO																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
26	CC	33336823	FLOREZ YEDIS	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	17	$514,832	$22,400	0	$0	$0	No	$22,400
27	CC	1041980589	GARCIA CRISTIAN	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	17	$514,832	$22,400	0	$0	$0	No	$22,400
28	CC	45556224	GAVIRIA ALIDIS																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
29	CC	73183109	GOMEZ GUSTAVO	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	17	$514,832	$22,400	0	$0	$0	No	$22,400
30	CC	45550209	GONZALEZ ROSMERY	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	25	$757,105	$33,000	0	$0	$0	No	$33,000
31	CC	73144347	GUARDO DAGOBERTO																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
32	CC	73094422	GUERRERO JUAN	X	X																0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	26	$787,390	$34,300	0	$0	$0	No	$34,300
33	CC	73109149	HERAZO EDUARDO	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	25	$757,105	$33,000	0	$0	$0	No	$33,000
34	CC	73167610	HERRERA YOVANNYS	X																	0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	26	$787,390	$34,300	0	$0	$0	No	$34,300
35	CC	1047395834	JULIO HECTOR																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
36	CC	9098960	MALDONADO ROAMIR																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
37	CC	1047398176	MARRUGO LESLY																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600
38	CC	45523505	MARTINEZ CRISTINA																		0		$0	$0	0		$0	$0	0		$0	$0	14-11	30	$908,526	$39,600	0	$0	$0	No	$39,600

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890480184	4	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	DATT CARTAGENA	EDIFICIO MAR DEL NORTE No. 46A-96	CARTAGENA-BOLIVAR	6564412	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-10	2021-10	1202287984	9426736957	Y	2021/11/22	2021/11/12	BANCO DAVIVIENDA	0	$2,617,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				81	$2,617,400	$0	$0	$2,617,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	81	$2,617,400	$0	$0	$2,617,400
TOTAL				81	$2,617,400	$0	$0	$2,617,400

ANEXO TÉCNICO No. 4574 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. INDIRA PAOLA ARROYO ROMERO

Entre los suscritos: **MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 23020346 expedida en OVEJAS, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0008 del 4 de Enero de 2021 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0013 DEL 6 DE ENERO DE 2021, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, INDIRA PAOLA ARROYO ROMERO**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1047492805, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE. II. Que las funciones de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. FACILITAR LA MOVILIDAD DE LOS ACTORES VIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA. 2. PROMOCIONAR E INCULCAR CONDUCTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1503 DE 2011 Y SU REGLAMENTACIÓN. 3. REALIZAR CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER PEDAGÓGICO PARA INCIDIR SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS DE PEATONES CONDUCTORES Y PASAJEROS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD VIAL EN LOS PUNTOS CRÍTICOS, TALES COMO: ORIENTAR AL PEATÓN A TOMAR EL SENDERO PEATONAL, INDUCIR AL PASAJERO A TOMAR EL BUS EN EL PARADERO, INDUCIR AL PASAJERO PARA QUE UTILICE EL TPC, INDUCIR AL PASAJERO PARA QUE UTILICE EL TRANSPORTE MASIVO (TRANSCARIBE), REALIZAR PEDAGOGÍA PARA EL RESPETO DE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO A CONDUCTORES Y DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA, LOGRANDO ASÍ COADYUVAR A LA ADECUADA FLUCTUACIÓN DE LA MOVILIDAD Y DESCONGESTIÓN DE ALGUNAS VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ACTORES VIALES, ORIENTAR A LOS ACTORES VIALES RESPECTO DE CAMBIOS DE SENTIDO VIAL, ORIENTAR A LOS ACTORES VIALES EN PUNTOS CRÍTICOS DONDE SE PRESENTEN CIERRES VIALES. 4. INFORMAR Y ORIENTAR A CONDUCTORES Y PEATONES EN LA VÍA PÚBLICA, SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO, RUTAS O VÍAS DE LA CIUDAD. 5. INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES Y/O ACCIDENTES EN LA VÍA PÚBLICA. 6. PRESTAR APOYO INMEDIATO A LA COMUNIDAD Y/O A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LOS EVENTOS DE ACCIDENTES O CALAMIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA VÍA. 7. UTILIZAR LOS ELEMENTOS DE LABOR CONSISTENTES EN: A) CAMISA. COLOR BLANCO MANGA LARGA, SIN BOLSILLOS DELANTEROS Y CUELLO CON BOTÓN, CON LOGO DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA SOBRE EL COSTADO DERECHO Y LOGO DEL DATT SOBRE EL COSTADO IZQUIERDO. B) CAMISILLA. COLOR BLANCO CON CUELLO Y MANGAS. C) PANTALÓN. JEAN AZUL TURQUÍ, CON DOS BANDAS REFLECTIVAS EN CADA BOTA DEL PANTALÓN DE 5 CENTÍMETROS DE ANCHO UBICADAS A 30 CENTÍMETROS DEL DOBLADILLO (VER PANTALÓN EN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1885 DE 2015, FIGURA 4-26, PÁGINA 540). DEBE USARSE CON CORREA COLOR NEGRO. D) PITO COLOR NEGRO. E) BOTAS. EN CUERO COLOR NEGRO. F) CHALECO. EN MALLA COLOR AMARILLO LIMÓN, CON BANDAS REFLECTIVAS HORIZONTALES COLOR BLANCO, CON CIERRE FRONTAL (VER CHALECO EN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1885 DE 2015, FIGURA 4-26, PÁGINA 540), CON LOGO DEL DATT EN LA ESPALDA Y LA LEYENDA FACILITADOR DE MOVILIDAD ENTRE LAS BANDAS REFLECTIVAS EN LA PARTE POSTERIOR. G) GAFAS. ELEMENTO DE PROTECCIÓN VISUAL DE MANOS LIBRES, QUE SE ENCARGUE DE BLOQUEAR EL VIENTO Y LOS RAYOS DE SOL. H) GORRA. COLOR AMARILLO LIMÓN CON LOGO DEL DATT EN LA PARTE FRONTAL.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva

afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($3,440,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (2) mensualidad(es) vencida(s) por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($1,720,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de DOS (2) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de

2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del AGENTES N11 CODIGO 339 GRADO 21. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 134, de fecha Miércoles, 21 de Julio de 2021 de la Unidad Ejecutora 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Proyectó: JANER JOSE GALVAN CARBONO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7422618
Número del contrato	CD-DATT-4574-2021
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	14/10/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30 días para terminar *(31/12/2021 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	78 Días
Tiempo adiciones en días	17 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

INDIRA PAOLA ARROYO ROMERO

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INDIRA PAOLA ARROYO ROMERO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado *indira* ***Fecha de*** *4/10/2021 3:11:18*

por: *paola arroyo romero* ***aprobación:*** *PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA EUGENIA GARCIA MONTES* ***Fecha de aprobación:*** *12/10/2021 3:45:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2904559_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2904559_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	DIRECCION TALENTO HUMANO
Proceso de Contratación	INDIRA PAOLA ARROYO ROMERO
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	4.472.000,00 COP

Cancelar Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F004** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 715

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-022-06-20-01-02-06-01	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA TG+ - Impuesto de vehiculo automotor	3,440,000.00
	Total:	**3,440,000.00**

CDP No. 134

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 4574

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

BENEFICIARIO : INDIRA PAOLA ARROYO ROMERO identificado con CC 1047492805

Cartagena D.C. y T., 13 de octubre del 2021.

VIVIANA MARGARITA MONTENEGRO RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *INTRANET* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 854

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-022-06-20-01-02-06-01	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA TG+ - Impuesto de vehiculo automotor	1,032,000.00
	Total:	**1,032,000.00**

CDP No. 134

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 4574

OBJETO: ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR NO. 001 AL CONTRATO CD-DATT-4574-2021 QUE TIENE POR OBJETO LA ¿PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA¿.

BENEFICIARIO : INDIRA PAOLA ARROYO ROMERO identificado con CC 1047492805

Cartagena D.C. y T., 09 de noviembre del 2021.

VIVIANA MARGARITA MONTENEGRO RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.7036846	Modificar el contrato	3/11/2021 4:49 PM *(UTC -5 horas)*	3/11/2021 4:51 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

CONTRATO No.	ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR No. 001 AL CONTRATO No. 4574
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA	INDIRA PAOLA ARROYO ROMERO C.C. No. 1047492805 DE CARTAGENA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Adicional, por **MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES,** mayor de edad, vecina de Cartagena, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23020346 expedida en OVEJAS, en su calidad de Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0008 del 4 de Enero de 2021 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1061 del 28 de septiembre de 2021, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DISTRITO**, por una parte; y por la otra **INDIRA PAOLA ARROYO ROMERO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1047492805, expedida en Cartagena**,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios No. 4574, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 4574 del 12 de octubre de 2021, cuyo objeto consiste en la "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA". **SEGUNDA**: Que el plazo de ejecución pactado es de DOS (2) meses y, por un valor inicial de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($3,440,000.00). **TERCERA:** Que el contrato inició el 14 de octubre de 2021 de conformidad con el Acta de Inicio suscrita en la misma fecha entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, actualmente se encuentra vigente y en ejecución y, su vencimiento se cumple el 13 de diciembre de 2021 por lo tanto, es viable su Adición. **CUARTA:** Que la Unidad Interna de Contratación del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT justificó en el estudio previo, la necesidad de adicionar en tiempo y en valor el Contrato en mención, para seguir contando con los servicios del Contratista. **QUINTA:** Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente adicionar el Contrato en tiempo en dieciocho (18) días y, en valor en la suma de UN MILLON TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($1.032.000.00). **SEXTA:** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan adicionar en tiempo y valor el Contrato No. 4574. **SEPTIMA**: El presente Contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 211, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial, por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese el valor del

Contrato No. 4574 en la suma de UN MILLON TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($1.032.000.00), por lo tanto, la cláusula 4 del Contrato No. 4574, quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA 4–VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($4.472.000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. El DISTRITO pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (2) mensualidades vencidas por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($1.720.000.00) y un último pago a cancelar el 31 de diciembre de 2021, por la suma de UN MILLON TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($1.032.000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA SEGUNDA:** La cláusula 6 del Contrato 4574, quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**. **PARAGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2021**. CLAUSULA TERCERA:** La Cláusula 25 del Contrato quedará así: El Distrito pagará al contratista el valor del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134 del 21 de Julio de 2021, de la Unidad Ejecutora 12-Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA CUARTA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato Adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA. -** Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido adicionadas o modificadas por el presente contrato, quedaran incólumes. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el SECOP II.

Vo.Bo: MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Proyectó: JANER JOSE GALVAN CARBONO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Salvemos Juntos a Cartagena

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 4574 **DE** 12/10/2021

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	CD-DATT-4574-2021
Tipo de Contrato	CONTRATACION DIRECTA
Imputación presupuestal	CDP No 135 del 21-07-2021
Contratista:	Indira Paola Arroyo Romero.
No identificación:	1047492805
Valor estipulado en el contrato	$ 3.440.000
Fecha de contrato:	12/10/2021
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".
Supervisor:	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ, agentes N 11 codigo 339 grado 21
Fecha de Iniciación:	14/10/2021
Fecha de Terminación:	
Registro Presupuestal:	715

En el Distrito de Cartagena, Bolívar, a los 14 días del mes de 10 del año 2021 se reunieron, el señor (a) Indira Arroyo Romero, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1047492805, en su calidad de contratista y el señor ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ, agentes N 11 codigo 339 grado 21 en calidad de supervisor del contrato por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – DATT, con el objeto de iniciar el contrato No. 4574 .

Para constancia firman los que acuerdan dar inicio al contrato,

Cartagena de Indias, a los 14 del mes 10 del año 2021

El contratista:

Indira Arroyo Romero
Nombre: 1047492805

El supervisor:

Nombre: ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ

AMC-OFI-0135830-2021

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 2 de noviembre de 2021

Oficio AMC-OFI-0135830-2021

Dr.
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Codigo 105 Grado47
Pagador -Secretaria de Hacienda
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

REFERENCIA: Aclaración en cuanto a la presunta inconsistencia entre la afiliación a ARL y el acta de inicio en el contrato.

El Distrito de Cartagena de Indias, ha suscrito contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".

Al tramitar algunas cuentas de cobro por parte del contratista, su dependencia avizora una presunta inconsistencia entre la fecha de la afiliación de la ARL y la suscrición del acta de inicio, por lo tanto, se procede aclarar dicha situación con el fin que se proceda con el pago respectivo.

La Ley 80 de 1993, establece con relación al perfeccionamiento y ejecución del contrato, en su artículo 41, lo siguiente:

"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto…"

La norma indica, en primera instancia, que el perfeccionamiento del contrato cuando se llega a un acuerdo por escrito sobre el objeto y la contraprestación. En segunda instancia, menciona que los requisitos para la ejecución del contrato son la existencia de la disponibilidad presupuestal, entiéndase registro y la aprobación de las garantías.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Escaneado con CamScanner

Es importante mencionar que en estos contratos de prestación de servicios celebrados con los reguladores, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, está encargado de realizar los pagos de los aportes a ARL, en ese entendido realizar la afiliación antes de la suscripción del acta de inicio podría constituir un detrimento al patrimonio de la entidad, por consiguiente, es probable que ocasionalmente exista una diferencia de uno o dos días entre el acta de inicio y la respectiva afiliación a la ARL.

Igualmente, es menester mencionar que el Decreto 1295 de 1994, prescribe de forma expresa que no hay forma de modificar la cobertura asumida por la administradora de riesgos laborales de forma retroactiva, así las cosas, de forma inexorable e imprescindible el aporte al sistema de riesgos se realiza a futuro.

Es importante mencionar que dicha aclaración no afecta la sustancialidad del acto jurídico realizado entre el Distrito y el Contratista.

La anterior, tiene su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *"Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Decreto- Ley 019 de 2012, Artículo 11. De los Errores de Citas, de Ortografía, de Mecanografía o de Aritmética. *Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.*

Atentamente,

JANER GALVAN CARBONO
Director – DATT.

Vo Bo: Viviana Montenegro Rodríguez
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Fabian Alvarez/Asesor Externo UIC-DATT.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Escaneado con CamScanner

AMC-OFI-0144989-2021

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de noviembre de 2021

Oficio AMC-OFI-0144989-2021

Doctor
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Codigo 105 Grado47
Pagaduría-Hacienda
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: Aclaración de CDP y acta de inicio de contratos de facilitadores DATT.

En días pasados, se suscribieron los siguientes contratos:

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No Contrato	Plazo	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FECHA ACTA INICIO
1	CRISTINA MEDRANO ASPRILLA	3951	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	30/08/2021
2	JESUS ENRIQUE SALTARIN DE AVILA	3889	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	30/08/2021
3	JORGE ENRIQUE MEDINA ORTIZ	3824	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	31/08/2021
4	YENIFER MUÑOZ BERRIO	3910	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	30/08/2021
5	DAGOBERTO GUARDO MOLINARES	3950	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	07/09/2021
6	JOSE FRANCISO ROA FERNANDEZ	3962	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	07/09/2021
7	ALIDIS ESTHER GAVIRIA BUELVAS	3987	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	03/09/2021
8	CESAR MANUEL UTRIA MENDOZA	3989	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	06/09/2021
9	SONIA ESTER RIOS ACEVEDO	4143	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	06/09/2021
10	YOLANDA DEL SOCORRO TOUS FERNANDEZ	4024	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	07/09/2021
11	LUIS EDUARDO AHUMEDO	4026	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	06/09/2021
12	ADELXI ASCENDRA ALVAREZ	4055	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	15/09/2021

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No Contrato	Plazo	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FECHA ACTA INICIO
13	ALBERTO JUNIOR DIAZ POLO	3888	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	15/09/2021
14	KATRINA MURILLO	4085	3	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	16/09/2021
15	HECTOR EDUARDO JULIO LOCARNO	4181	3	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	16/09/2021
16	NILSON VERGARA CUMPLIDO	4182	3	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	16/09/2021
17	REBECA DEL CARMEN ANGULO BELLIDO	4183	3	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	16/09/2021
18	WILMAN ENRIQUE MERCADO MARIN	4149	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	15/09/2021
19	EDWIN MOLINA SILGADO	4045	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	16/09/2021
20	CAROLINA MARIA TORRES BELTRAN	4028	3	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	16/09/2021
21	ROAMIR MALDONADO AVILA	4173	4	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	17/09/2021
22	EDGARDO RUIZ TORRES	4300	3	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	28/09/2021
23	MALVIS JOSEFINA CARDENAS	4354	3	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	28/09/2021
24	DALMIRO CASTILLO	4274	3	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	28/09/2021
25	DARNEL VILLARRUEL ROMERO	4314	3	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	28/09/2021
26	JUAN FRANCISCO GUERRERO GARCIA	4415	3	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	05/10/2021
27	VALDEMIRO PUERTA MARQUEZ	4533	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	14/10/2021
28	YERIBETH MARIA PEREZ CARREAZO	4622	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	14/10/2021
29	MARIA DE JESUS SALINAS MORILLO	4517	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	14/10/2021
30	INDIRA PAOLA ARROYO ROMERO	4574	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	14/10/2021
31	YEDIS ESTHER FLOREZ PADILLA	4457	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	14/10/2021
32	YOLEIDYS BEURFFORD ARZUZA	4427	3	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	14/10/2021
33	CRISTIAN EDUARDO GARCIA LOPEZ	4396	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	19/10/2021
34	LUIS EDUARDO DIAZ MACHACON	4237	3	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	14/10/2021
35	JUDITH TAPIAS BARBOZA	4680	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	27/10/2021
36	YURIS CABARCAS CASTELLON	4655	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	29/10/2021

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No Contrato	Plazo	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FECHA ACTA INICIO
37	LUIS OROZCO MERCADO	4608	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	8/11/2021
38	HEIDER JOSE ARRIETA HERNANDEZ	4820	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	5/11/2021
39	KARINA LECHUGA POLO	4522	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	5/11/2021
40	ROSANA ESPERANZA GARCIA PINTO	4527	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	9/11/2021
41	GREGORIA SIMARRA MIRANDA	4525	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	8/11/2021
42	MARIA CAMILA ALVAREZ OROZCO	4831	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	9/11/2021
43	LEONOR MARIA NOEL AMARANTO	4879	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	10/11/2021
44	MICHAEL BELTRAN HERRERA	4753	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	10/11/2021
45	JOSE JORGE GONZALEZ CAMARGO	4759	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	16/11/2021
46	EMILY VILLA HERNANDEZ	4770	2	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	16/11/2021

Los contratos de relacionados, tiene como objeto: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital – DATT, como facilitador de movilidad mediante el desarrollo de actividades que contribuyan al tránsito seguro de los actores viales en los puntos críticos de movilidad del Distrito de Cartagena, acorde con lo contemplado en el proyecto "Fortalecimiento de la educación, cultura y seguridad vial en el Distrito de Cartagena"

Al tramitar la factura presentada por los contratistas, la entidad se percató de un yerro en el acta de inicio que la suscrita firma en calidad de supervisor contractual, toda vez que se cometió un error de digitalización en el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el contrato referenciado, por lo tanto, se procede aclarar dicho yerro con el fin que se proceda con el pago respectivo.
Entiéndase que el CDP es el siguiente:

CDP No.	Fecha	Unidad Ejecutora	Código Presupuestal	Concepto	Valor
134	21-07-2021	12	02-022-06-20-01-02-06-01	Fortalecimiento de la educación, cultura y seguridad vial en el distrito de Cartagena	$703.000.000.oo

Por otra parte, en el acta de inicio no se estableció fecha de terminación contractual, dado que esta fluctuaría en modificación al contrato posterior como en efecto ocurrió, lo anterior con el fin de respetar el principio de anualidad prescrito en la Ley Orgánica de Presupuesto,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

así las cosas, para todos los efectos legales entiéndase que el plazo de ejecución del contrato es hasta 31 de diciembre de 2021.

Es importante mencionar que dicha corrección y aclaración no afecta la sustancialidad del acto jurídico realizado entre el Distrito y el Contratista mencionado.

La anterior, tiene su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *"Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Decreto- Ley 019 de 2012, Artículo 11. De los Errores de Citas, de Ortografía, de Mecanografía o de Aritmética. *Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.*

De lo anterior se concluye que el ejecutivo puede proceder a la corrección de errores de redacción, de aplicación de la gramática española, de impresión, de digitación y transcripción, así como corregir errores de referencia y de enumeración de artículos, clausulas, numerales o incisos sin hacer uso de adendas y/o modificatorios. Siempre que la corrección no implique una modificación de fondo en el pliego o en el contrato.

Atentamente,

ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ
SUPERVISOR

Proyectó: Fabián Alvarez Falcón – Asesor Jurídico DATT

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14788646691

(415)7707212489984(8020) 000001478864669 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1047492805	4	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1047492805	2014/12/10

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bolívar 13	Cartagena 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARROYO	ROMERO	INDIRA	PAOLA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bolívar 13	Cartagena 001

41. Dirección principal: BRR LA BOQUILLA CRA 4 100 22

42. Correo electrónico: indira.paola@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3046416931	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	2018/01/17							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 49																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 09 - 24 / 14 : 20: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARROYO ROMERO INDIRA PAOLA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO